

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2014-00225-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

De la revisión de las piezas procesales obrantes en el plenario, especialmente del auto de 13 de mayo de 2021, se evidencia efectivamente que la providencia de 28 de junio de 2021 no debió haberse proferido, puesto que esta última dispuso exactamente lo mismo que la primera, esto es, obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y por tanto se dejará sin valor ni efecto.

En ese orden de ideas, por sustracción de materia, el Despacho se abstendrá de resolver el recurso de reposición impetrado en su contra, por desaparecer los supuestos de censura.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 28 de junio de 2021, y las actuaciones posteriores a este, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver el recurso de reposición contra la providencia del 28 de junio de 2021, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 107 hoy 13 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b9a3589ffad8f48c29dc763e6aebd50924aacbca39718c8ce1a467ab0641d4**

Documento generado en 12/10/2021 05:09:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>